



PRESIDENTE UCROS FERNÁNDEZ FEDERICO ANTONIO:

Sírvase verificar el quorum señor secretario.

SECRETARIO JORGE MARIO CAMARGO PADILLA:

Llamado a lista y verificación del quórum.

- 1- ARIAS FERNÁNDEZ SANTIAGO MIGUEL
- 2- BARRAZA MORA SERGIO ENRIQUE
- 3- BAUTE GONZÁLEZ GONZALO DIMAS
- 4- GONZÁLEZ DIAZGRANADOS ESTÉFANO RAÚL
- 5- LÓPEZ FLÓREZ LOURDES DEL ROSARIO
- 6- PULGAR DAZA FREDY
- 7- RAMOS ESCORCIA MIGUEL ÁNGEL
- 8- RODRÍGUEZ ARIAS ROBERTO CARLOS
- 9- UCROS FERNÁNDEZ FEDERICO ANTONIO

9 honorables diputados. Existe el quórum conforme lo establecen los artículos 6 y 7 del reglamento Interno.

SECRETARIO JORGE MARIO CAMARGO PADILLA:

Orden del día: Sesión descentralizada, martes 30 de agosto de 2022 - Asamblea Departamental del Atlántico.

Se registra la asistencia de los diputados ASHTON CABRERA DAVID y LLANOS TORRES LISSETTE.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

3. INVOCACIÓN A DIOS.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 0028 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

5. PROYECTO DE ORDENANZA No. 0023, PARA SEGUNDO DEBATE:

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA LIQUIDACIÓN FACTURA, SE ADECÚA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SE CONCEDE UN INCENTIVO PARA EL TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE AJUSTAN LAS REGLAS DE CAUSACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6. CORRESPONDENCIA.

7. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Leído el orden del día, es aprobado por los diputados.

PUNTO NO. 2 DEL ORDEN DEL DÍA: Himno del Departamento del Atlántico.

PUNTO NO. 3 DEL ORDEN DEL DÍA: Invocación a Dios a cargo del secretario general JORGE CAMARGO PADILLA.

PUNTO NO. 4 DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura y aprobación del Acta No.028 del 30 de agosto de 2022. Por proposición del diputado ESTÉFANO GONZÁLEZ, se prescinde de la lectura del acta y se pasa directamente a su aprobación por parte de los diputados.

PUNTO NO.5 DEL ORDEN DEL DÍA: Proyecto de Ordenanza No. 0023, para segundo debate:

Literal a) "POR LA CUAL SE ADOPTA LA LIQUIDACIÓN FACTURA, SE ADECÚA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SE CONCEDE UN INCENTIVO PARA EL TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE AJUSTAN LAS REGLAS DE CAUSACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DIPUTADO PONENTE BAUTE GONZÁLEZ GONZALO DIMAS:

Nos acompaña **GONZALO GUTIÉRREZ**- Subsecretario de rentas del Atlántico.

Este proyecto de ordenanza busca hacer justicia al contribuyente y tiene un alcance muy importante para el departamento y la búsqueda de mejorar el desempeño de la administración con el recaudo de estampillas.



Por la cual se adopta la liquidación factura, se adecúa el régimen sancionatorio para el impuesto sobre vehículos automotores, se concede un incentivo para el traslado de matrícula de vehículos al Departamento del Atlántico, se ajustan las reglas de causación de las Estampillas Departamentales y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE ORDENANZA

OBJETIVOS

1. Adoptar el **SISTEMA DE LIQUIDACIÓN FACTURA** *3 meses ahorro tiempo* como mecanismo procedural de determinación oficial principal del impuesto sobre vehículos automotores **D4**
2. Adecuar el **SISTEMA SANCIONATORIO** bajo los preceptos de proporcionalidad y gradualidad, para evitar que la carga sancionatoria siga superando el valor mismo de la obligación sustancial de pago del impuesto. *Beneficio: proporción al contribuyente justicia en la sanción gama alta vs gama baja, cartera cobrable D5*
3. Aplicación del **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD TRIBUTARIA** frente al nuevo régimen sancionatorio para aquellos contribuyentes cuyas obligaciones se encuentren vencidas *Proporción al contribuyente desde año 2022, sanción e interés vencidos desde 2021 hacia atrás. D6*
4. Ampliar a tres años el beneficio de descuento por **TRASLADO DE MATRÍCULA** para vehículos convencionales e híbridos con el fin de promover la formalización y ampliación de la base de contribuyentes. *Carros se matriculen acá y se queden aquí (pagando imp acá y carros q se han ido, vuelvan) Ej: Mpio Villa del Rosario Norte d Santander. D7 D8*



2

OBJETIVOS

5. Establecer incentivos adicionales para la **MATRÍCULA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELÉCTRICOS EN EL DEPARTAMENTO. D9**
6. Adecuar la regla de **CAUSACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS QUE SE IMPONEN SOBRE EL PASAPORTE** para alinearla con la materialización efectiva del hecho generador que es la expedición del pasaporte. *Pago pasaporte, no entrega pasaporte xy motivo, me devuelves el pago D1. hoy resolución individual, ahora resoluc. masiva. Mucho más ágil. 1 mes ½... a 1 semana. D10*
7. Precisar la **OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE ESTAMPILLAS A ORGANISMOS DE TRÁNSITO, ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES** y otras entidades descentralizadas del orden departamental. *OPS U.A. prorratear, MENSUAL PAGO IMP. GOBER 9% para profesionales y asistenciales D11*
8. **AMPLIAR EN 5 DÍAS CALENDARIO EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** *hoy 15 de cada mes.... va al 20 de cada mes. evitar sanciones a empresas. D12*



CONCLUSIONES

- 1- Con la adopción del sistema de liquidación factura, se elimina la obligación de presentar declaración, se evita que se genere un exceso de imposición de sanciones por no declarar que alejan al contribuyente de la responsabilidad de pagar, y además se convierte en título ejecutivo una vez vencido el plazo de pago.
- 2- Con los incentivos para traslado de cuentas de vehículos el departamento se vuelve más competitivo y con ello evitamos la fuga de recaudo de impuesto por los contribuyentes que viviendo en el Atlántico, matrículan sus automotores en otros departamentos.
- 3- Para el caso de Pasaportes, se aclara que la devolución de lo pagado procede cuando, por cualquier razón no se expida el documento.





CONCLUSIONES

- 4- La adecuación del régimen sancionatorio bajo los principios de proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad, promueve el pago y es una alternativa extraordinaria que para la recuperación de la cartera, con lo cual se espera que el Departamento perciba ingresos que hoy son de difícil recuperación.
- 5- Se precisa que dentro de los descuentos que se pueden hacer a las OPS de hasta 6SMMLV, se incluye también las universidades autónomas departamentales.
- 6- Se establece la obligatoriedad de todas las entidades responsables de recaudo de transferir el valor recaudado al departamento.
- 7- Se establece plazo de 20 primeros días calendario de cada mes para el pago de la Tasa de seguridad y convivencia ciudadana

T.C.



9. EXCLUSIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Los incrementos de precios por factores que inciden en la tarifa y precios de los componentes del PAE se vieron afectados por un incremento en los alimentos que bordea el 19.94%, que al sumarle la **carga impositiva del 13,3%** afectan considerablemente los precios de mercado de los diferentes productos que componen las raciones alimenticias.

El menor valor en el recaudo de estampillas, se vería compensado con cargo a ICLD que muestra un crecimiento del 19,6% en el acumulado de enero-julio 2022 frente a enero julio 2021 al pasar de \$182.816 millones en el 2021 a \$218.159 millones en el 2022.

T.C.



3

Pongo a consideración este informe de ponencia positiva debidamente sustentado.

Se registra la asistencia del diputado WELFREAN MENDOZA.

Se procede a dar lectura al informe de ponencia por parte del secretario general, el cual es aprobado por la plenaria.

Se da lectura del título del Proyecto de Ordenanza No. 0023, para segundo debate:
“POR LA CUAL SE ADOPTA LA LIQUIDACIÓN FACTURA, SE ADECÚA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SE CONCEDE UN INCENTIVO PARA EL TRASLADO DE MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE AJUSTAN LAS REGLAS DE CAUSACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se procede a dar lectura del articulado:

Artículo primero. Modifíquese el artículo 119 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo 119. Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores. (....)

Artículo segundo. Modifíquense los párrafos 1 y 2 del artículo segundo de la Ordenanza 532 de 2021 que modificaron el artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 2021, los cuales quedarán así:

Artículo 119. Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores. (....)

Parágrafo 1. (...)

Parágrafo 2. (...)

Artículo tercero. Modifíquese el artículo 284 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo 284. Sanción por no declarar. (...)

Parágrafo. (...)



Parágrafo transitorio. (...)

Artículo cuarto. Modifíquese el numeral cuatro del artículo 141 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo quinto. Modifíquese el literal a.1 del artículo 140 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo sexto. Modifíquese el inciso segundo del artículo segundo de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó dos incisos al numeral 1º del artículo 141 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo séptimo. Modifíquese los incisos segundo y tercero del artículo tercero de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó 3 incisos al numeral 1º del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, los cuales quedarán así: (...)

Artículo octavo. Modifíquese el artículo cuarto de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 143 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo noveno. Modifíquese el artículo quinto de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 144 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo décimo. Modifíquese el artículo sexto de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 145 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo décimo primero. Modifíquese el artículo séptimo de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 147 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo décimo segundo. Modifíquese el artículo octavo de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo décimo tercero. Modifíquese el artículo noveno de la Ordenanza 550 de 2021 que adicionó un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Artículo décimo cuarto. Modifíquese el parágrafo del numeral 4 del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así: (...)

Parágrafo. (...)

Artículo décimo quinto. Modifíquese el artículo 170 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 modificado por el artículo 14 de la Ordenanza 449 de 2019 y el artículo sexto de la Ordenanza 488 de 2020, así: (...)

Artículo 170. Declaración y pago. (...)

Parágrafo. (...)

Artículo décimo sexto. Adícióñese un parágrafo transitorio al numeral primero del artículo 156 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, así:

1. (...)

Parágrafo transitorio. Los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar - PAE, no pagarán las estampillas de que trata este numeral. La exención dada en este parágrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

PRESIDENTE UCROS FERNÁNDEZ FEDERICO ANTONIO:

Se le concede el uso de la palabra a MIGUEL RAMOS y ROBERTO RODRÍGUEZ y FREDY PULGAR, quienes manifiestan que se abstienen de votar el presente artículo.

- De 10 diputados presentes, hay 7 votos positivos, 3 abstinencias y 4 ausencias.

Artículo décimo séptimo. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Es aprobado en segundo debate el título y los 17 artículos con sus respectivos párrafos del presente proyecto. Se realizarán los trámites correspondientes para la sanción por parte de la Gobernadora.



PUNTO NO. 6 DEL ORDEN DEL DÍA: Correspondencia. Sin correspondencia.

PUNTO NO. 7 DEL ORDEN DEL DÍA: Llamado a lista y verificación de quórum

- 1- ASHTON CABRERA DAVID RAMÓN
- 2- BAUTE GONZÁLEZ GONZALO DIMAS
- 3- GONZÁLEZ DIAZGRANADOS ESTÉFANO RAÚL.
- 4- LÓPEZ FLÓREZ LOURDES DEL ROSARIO
- 5- LLANOS TORRES LISETTE KARINA
- 6- MENDOZA TORRES WELFRAN JUNIOR
- 7- PULGAR DAZA FREDY
- 8- RAMOS ESCORCIA MIGUEL ÁNGEL
- 9- RODRIGUEZ ARIAS ROBERTO CARLOS
- 10- UCROS FERNÁNDEZ FEDERICO ANTONIO

10 honorables diputados. Existe el quórum conforme lo establecen los artículos 6 y 7 del reglamento interno.

PRESIDENTE UCROS FERNÁNDEZ FEDERICO ANTONIO:

Se levanta la sesión y se convocará por secretaría.

Para constancia se firma como aparece.

UCROS FERNANDEZ FEDERICO ANTONIO
Presidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario

5

<https://www.facebook.com/AsambleaAtlco/videos/520548923408110>

ccm

(Acta realizada conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza No. 000570 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO").